



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **JOSÉ HILARIO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.078.654 en contra de CONSTRUCCIONES CONSTRUCOL S.A.S. identificada con el Nit: 900.492.510-1, representada legalmente por FERNANDO BEDOYA GÓMEZ o por quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, entendiendo por tal, el momento del acuse de recibido del iniciador del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420/20), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva a la demandada, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda

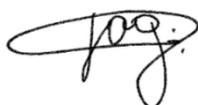
Se le reconoce personería jurídica para que represente judicialmente los intereses de la parte actora, al abogado **JOHN JAIRO FALCÓN PRASCA**, portador de la tarjeta profesional N° 196.065 del C. S. de la J., para que actúe en los términos del poder (pags.22 del documento 03 del expediente digital), y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00367-00  
Admite demanda

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aclare quien es la señora ELIANA ANDREA MISAS LONDOÑO, a quien se hace relación en el acápite de inspección judicial.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandada, para que, con la contestación a la demanda, aporte los documentos que la parte actora afirma que se encuentran en su poder, so pena de las consecuencias a las que haya lugar.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
Nº 18 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**23 de marzo de 2021** a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

CAROLINA HENAO VALDÉS  
SECRETARIA

JCP